Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. *Villavicencio, 13 de septiembre de 2022. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.*

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto 1 Cuaderno principal.

Surtido el trámite de que trata el artículo 291 del CGP, sin que el citado ONODEL DE JESUS VASQUEZ, haya concurrido al proceso, se autoriza a la parte demandante para que proceda a continuar con el trámite correspondiente para notificarle de la admisión de la demanda, gestionando para tal efecto, el envío y la entrega de la respectiva boleta de citación para notificación por aviso, según lo establecido en el artículo 292 del CGP.

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

race

Código de verificación: **0d34daa917ecab5e59890577887de3e10c1b63943ae284278a5b4107356046d2**

Documento generado en 30/09/2022 10:55:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica